

lista que pase a prestar sus servicios en otro Ministerio en virtud de concurso de traslado.

Tampoco perderán su condición de socios los funcionarios en activo que pasen a las situaciones de excedencia voluntaria, supernumerarios, no incluidos en el párrafo anterior, y suspensión firme, así como los jubilados voluntarios, siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido, si bien durante el tiempo en que se hallaren en estas situaciones deberán abonar como cuota la que les corresponda incrementada en un 25 por 100 de su importe, salvo en los siguientes casos:

a) Los mutualistas que pasen a la situación de jubilación voluntaria faltándoles menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, abonarán su cuota normal, sin recargo alguno.

b) Los socios que permanezcan más de cinco años en la situación de excedencia voluntaria deberán abonar un incremento del 50 por 100 sobre la cuota normal que les corresponda.

Los funcionarios que fueren separados definitivamente del servicio conservarán, exclusivamente a efectos de jubilación, viudedad y orfandad, los derechos económicos que les correspondieran, siempre que abonen como cuota la que tuviesen fijada en el momento de la separación, incrementada en un 25 por 100 de su importe.»

«Artículo 25. La Junta general se reunirá con carácter ordinario y necesario una sola vez al año, dentro del primer cuatrimestre del mismo, a fin de examinar la Memoria, balance y cuentas del año anterior, y de aprobar el presupuesto del año corriente, así como resolver sobre cuantos temas figuren en el orden del día.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1976.

PEREZ-BRICO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7627

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Edam, S. A.», industria de suministro de agua potable a Cala d'Or, Porto Colom y urbanizaciones próximas, en los términos municipales de Felanitx y Santany (Balears).

Vista la solicitud presentada por «Edam, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Edam, Sociedad Anónima», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 173 metros cúbicos por hora.

b) Descripción de las instalaciones: El agua destinada al suministro procederá de nueve alumbramientos situados en dos zonas de captación (cinco en Ca'n Gayá y cuatro en Marselleta) y abastecerá a los sectores siguientes: Exturís, Tagomago, Bienvenidos, cala d'Or, playa d'Or, cala Esmeralda, Revells, punta Grossa, cala Marsal, Son Rocío, cala Barbacana, Sa Bateria, Ca's Corso, La Fe, Aduana, cala Serena, Roca Serena, cala Ferrera (incluida zona hotelera) y cala Fe. Tres depósitos reguladores, de 250, 425 y 500 metros cúbicos recogerán el agua de los pozos de la zona de Marselleta. Una conducción de fibrocemento de 3.305 metros y 175 milímetros de diámetro, enlazará el depósito de 425 metros cúbicos con un depósito regulador de 600 metros cúbicos, situado en Ca'n Gayá y destinado a recoger asimismo el agua de los pozos de esta zona. Una conducción de fibrocemento formada por diámetros de 150 y 175 milímetros enlazará el depósito de Ca'n Gayá con Porto Colom a través de un depósito regulador de unos 300 metros cúbicos de capacidad situado en La Fe. Del depósito de 425 metros cúbicos de Marselleta partirán tres conducciones de fibrocemento hasta los sectores de cala d'Or, cala Ferrera y Porto Colom, con diámetros respectivos de 250, 175 y 150 milímetros, y longitudes de 2.120, 1.090 y 2.885 metros. Se ins-

talarán dos estaciones impulsoras en La Fe y en Marselleta. La red de distribución proyectada está formada por tuberías de acero y de fibrocemento.

c) El presupuesto de ejecución será de 47.567.231 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Edam, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de febrero de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

7628

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas y Riegos Garrigues, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable a zonas residenciales y turísticas del término municipal de Denia (Alicante).

Vista la solicitud presentada por «Aguas y Riegos Garrigues, Sociedad Anónima»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas y Riegos Garrigues, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de cuatro años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro: 17.280 metros cúbicos por día.

b) Las instalaciones proyectadas incluyen fundamentalmente lo siguiente: Zona de captación situada en la partida denominada del Río, del término municipal de Setla y Mirarrosa; conducción desde Setla al depósito de Beniadrá, formada por tubería de hormigón armado de 400 milímetros de diámetro; conducción desde el depósito de Beniadrá al de Santa Paula, de hormigón vibrado y 500 milímetros de diámetro; estación reelevadora de Santa Paula; conducción desde la estación reelevadora de Santa Paula al depósito de San Juan I, formada por tubería de fibrocemento de 350 milímetros de diámetro y tubería de hormigón armado de 400 milímetros de diámetro, con ramales a los depósitos de Tosalet de la Lloseta y de Tosal Gros. Estos dos depósitos abastecerán, entre otras, a las partidas de la Pedrera, Real, Tosal Gros y Capsades; estación reelevadora y reguladora de San Juan I, desde la que se suministrará a las zonas bajas de las partidas de San Juan y Santa Lucía, al monte Montgó y a las partidas de Las Alquerías, Campusus y Suertes del Mar; conducciones desde el depósito de San Juan I a los de San Juan II y Santa Lucía; conducción de fibrocemento de 300 milímetros de diámetro, desde Setla hacia el mar; conducción por la franja costera, desde el límite del término municipal de Denia con el de Oliva (Valencia) hasta la zona de Las Rotas; conducciones de enlace con los depósitos de Santa Lucía y Las Troyas, y depósitos de San Juan I, Santa Paula, Beniadrá, Tosalet de la Lloseta, Tosal Gros, Las Troyas, Santa Lucía y San Juan II, con capacidades respectivas de 1.900, 588, 1.100, 3.000, 860, 2.000, 4.000 y 3.000 metros cúbicos.

c) El presupuesto de ejecución será de 128.898.513 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Aguas y Riegos Garrigues, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alicante.

7629

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan a «Urbanizaciones El Picacho, S. L.», las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Huelva, a instancia de «Urbanizaciones El Picacho, S. L.», con domicilio en La Palma del Condado (Huelva), calle San Francisco, número 5, solicitando autorización para unas instalaciones eléctricas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Eduardo Pérez Griffo del Río, en nombre de «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones» (CIPARSA), empresa distribuidora en aquella zona, alegando que las instalaciones solicitadas deben conectarse a una línea de su propiedad que abastece a Mazagón, y que discurre por terrenos de los solicitantes con servidumbre sobre los mismos por existir contrato entre «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y «Ciparsa» para distribuir energía en aquella zona;

Dado traslado de este escrito a los peticionarios y a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», manifiestan: los primeros que reconocen la servidumbre existente, y que están en su derecho en conectar sus instalaciones con las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», por considerar de más garantía el suministro que recibirán de ella e insisten en desear ser abastecidos directamente por dicha empresa; que estiman que la existencia del contrato entre «Ciparsa» y «Compañía Sevillana de Electricidad» no puede obligar a terceras personas que nada tienen que ver con el mismo, ni han intervenido para nada en él;

«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», manifiesta que el contrato existente con «Ciparsa» no le impide vender energía a otros usuarios que se la soliciten, y que su interpretación no es competencia de la Administración;

La Delegación Provincial del Ministerio de Huelva informa favorablemente la petición de «Urbanizaciones El Picacho, Sociedad Limitada», ya que no existen razones técnicas que lo impidan y la existencia del citado contrato no afecta, en estricta aplicación del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, a la autorización de las instalaciones eléctricas y tampoco es competencia de este Organismo su interpretación;

Considerando que la vigencia, alcance y legalidad de los pactos que puedan existir entre las empresas que suministran energía al mercado de Mazagón (Huelva), no son de la competencia de este Ministerio, sino de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y desde luego no limitan las facultades de autorización de nuevas instalaciones que este Departamento y sus Organos tienen atribuidas por las disposiciones vigentes, ni la posibilidad de los usuarios de elegir la empresa suministradora que mejor cuadre a sus necesidades e intereses, siempre que por existir otras en un mismo mercado, sin limitación de las áreas de sus servicios en el acto de su autorización, exista tal posibilidad;

Considerando que establecido lo anterior y no existiendo ninguna razón técnica que impida atender el perfecto derecho de los peticionarios de elegir la empresa que han estimado más conveniente,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Urbanizaciones El Picacho, S. L.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a la tensión de 15 KV., aérea en un primer vano, y el resto aérea del tipo de cable trenzado. Tendrá su origen en otra propie-

dad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», empresa que suministrará la energía a las instalaciones objeto de esta autorización, que abastece al Parador de Turismo de Mazagón (Huelva), y finalizará en el centro de transformación de los peticionarios, a instalar en término municipal de Mazagón. Su longitud total será de 500 metros.

El tramo de línea aérea se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, soportada por apoyos metálicos mediante aisladores de cadena.

El tramo de línea trenzada estará constituido por cable de media tensión y sección 3 (1 por 150) milímetros cuadrados aluminio 12/20 KV., compuesto por tres cables Hersatone de campo radial unipolares, cableados sobre cable fiador de acero de 46,2 milímetros cuadrados de sección, protegido por una capa de P.V.C.

b) Un centro de transformación, tipo interior, que se situará en terrenos de la Urbanización peticionaria, compuesto de un transformador de 200 KVA, de potencia, relación de transformación 15/20 KV, y de los reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

c) Red de distribución en B.T. subterránea, en la citada Urbanización.

La finalidad de estas instalaciones será electrificar la Urbanización «El Picacho», en término municipal de Mazagón (Huelva).

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huelva.

MINISTERIO DE COMERCIO

7630

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad General de Hules, S. A.», por Orden de 28 de noviembre de 1974, en el sentido de incluir en él materias primas, por exportaciones de distintas manufacturas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1975, páginas 19298 y 19299, se corrige en el sentido de que en la línea 12 de su apartado primero, donde dice: «tipo resina de poliéster lineal saturado (P. A. 39.01.J)», debe decir: «tipo resina de poliéster lineal saturado (P. A. 29.01.K)».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

7631

ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Baleares.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Baleares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, holandés, danés, sueco, noruego o finlandés, pudiendo alegar otros como mérito.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certifi-